

la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la admisibilidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que se convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la FALMA.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

#### Artículo 30. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de Confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de la Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en tres días.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 2 de agosto de 2000, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos que se citan.*

Ilmo. Sres.:

De conformidad a lo establecido en la Orden de esta Consejería de Ayudas a las Corporaciones Locales, de fecha 25

de abril de 2000, en relación con lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo concerniente a normas sobre concesión de subvenciones en materia de Urbanismo, y en uso de la delegación establecida en el apartado 5 del artículo 5 de la citada Orden de 25 de abril, por esta Dirección General se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Uno. Ayuntamiento de Lubrín (Almería). Por un importe de 2.245.760 ptas. (13.497,29 euros). Financiación del Proyecto de Normas Subsidiarias. Formulación. Avance.

Dos. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla). Por un importe de 3.101.738 ptas. (18.641,82 euros). Financiación del Proyecto de Normas Subsidiarias. Revisión. Avance.

Tres. Ayuntamiento de Villanueva del Rosario (Málaga). Por un importe de 2.913.983 ptas. (17.513,39 euros). Financiación del Proyecto de Normas Subsidiarias. Revisión. Avance.

Cuatro. Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería). Por un importe de 3.209.117 ptas. (19.287,18 euros). Financiación del Proyecto de Normas Subsidiarias. Revisión. Avance.

Cinco. Ayuntamiento de Trebujena (Cádiz). Por un importe de 4.287.314 ptas. (25.767,28 euros). Financiación del Proyecto de Normas Subsidiarias. Revisión. Avance.

Seis. Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga). Por un importe de 1.841.103 ptas. (11.065,25 euros). Financiación del Proyecto de Normas Subsidiarias. Revisión. Conclusión.

Siete. Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz). Por un importe de 3.750.398 ptas. (22.540,35 euros). Financiación del Proyecto de Normas Subsidiarias. Revisión. Avance.

Ocho. Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba). Subvención complementaria por un importe de 573.407 ptas. (3.446,25 euros). Financiación del Proyecto de Normas Subsidiarias. Revisión. Conclusión.

Nueve. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Subvención complementaria por un importe de 3.776.136 ptas. (22.695,03 euros). Financiación del Plan General de Ordenación Urbana.

Diez. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba). Subvención complementaria por un importe de 1.640.732 ptas. (9.861,00 euros). Financiación del Proyecto de Normas Subsidiarias. Revisión. Conclusión.

Once. Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba). Subvención complementaria por un importe de 1.363.864 ptas. (8.196,99 euros). Financiación del Proyecto de Normas Subsidiarias. Revisión. Texto Refundido.

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos proceda.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 2 de agosto de 2000.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*ORDEN de 6 de junio de 2000, por la que se delega en la Delegación Provincial de Córdoba, la competencia de aprobar el gasto y autorizar su compromiso y liquidación, así como interesar de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos respecto de todas las fincas incluidas en el expediente expropiatorio de la Zona Arqueológica de Madinat Al-Zahra (Córdoba).*

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, hace posible que se pueda acordar la delegación del ejercicio de competencias atribuidas a órganos administrativos en otros órganos de la misma Administración. Por otra parte, el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las atribuciones o competencias administrativas serán delegables en órganos jerárquicamente subordinados o en Entidades adscritas.

El artículo 50 de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, desarrollado mediante Decreto 258/87, de 28 de octubre, atribuye a los órganos superiores de la Junta y a los titulares de las distintas Consejerías aprobar los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la Ley al Consejo de Gobierno, así como autorizar su compromiso y liquidación, e interesar de la Consejería de Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos, pudiendo ser objeto de delegación en los órganos inferiores de cada una de las Consejerías.

Dado que la Dirección General de Bienes Culturales, mediante Resolución de 20 de octubre de 1999, publicada en BOJA número 134, de 18 de noviembre, delegó en la Delegación Provincial de Córdoba la competencia en la tramitación de los expedientes expropiatorios de la Zona Arqueológica de Madinat Al-Zahra, una vez concluidos dichos expedientes, se hace necesario que sea la propia Delegación Provincial la que proceda a aprobar el gasto y autorizar su compromiso y liquidación, cumpliéndose, de esta forma, con el principio de eficacia plasmado en el artículo 3 de la Ley 30/1992.

Por lo expuesto, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio,

**RESUELVO**

Primero. Delegar en la Delegación Provincial de Córdoba la competencia de aprobar el gasto y autorizar su compromiso y liquidación, así como interesar de la Consejería de Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos respecto de todas las fincas incluidas en el expediente expropiatorio de la Zona Arqueológica de Madinat Al-Zahra.

Segundo. Las Resoluciones administrativas que, en su caso, se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, y se considerarán dictadas por la propia Consejería de Cultura.

Sevilla, 6 de junio de 2000

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

**4. Administración de Justicia**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE SEVILLA

*EDICTO. (PD. 2324/2000).*

NIG: 4109142C19948000906.

Procedimiento: Procedimientos Hipotecarios 913/1994.  
Negociado: 3C.

Sobre:

De: Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa».

Procurador: Sr. Jesús Escudero García.

Contra: PT Torre de la Reina Park, S.A.

Don Manuel López Camacho, Secretario de Primera Instancia núm. Ocho de los de Sevilla y su Partido.

Hago saber: Que, en el Juicio Ejecutivo de referencia, se ha dictado auto de adjudicación de fecha 5.7.00 y auto de rectificación del mismo, éste de fecha 11.7.00, los cuales son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Sevilla a 5 de julio de dos mil.

Vistos por mí, Ilma. Sra. doña Carmen Pérez Guijo, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Ocho de los de la ciudad de Sevilla y su Partido, la presente causa de Procedimiento Especial Sumario Hipotecario del art. 131 LH, seguida bajo núm. 913/94 promovida por la entidad La Caixa, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, con CIF

G58-899998, con domicilio social en Avda. Diagonal de Barcelona núm. 621-629, asistida de Letrado y representada por el Procurador Sr. Escudero García contra la entidad P.T. Torre de la Reina Park, S.L., con domicilio social en Sanlúcar la Mayor, calle Queipo de Llano, núm. 24, con CIF 41289844, cuyos demás datos de filiación ya constan reflejados en la Causa, he resuelto dictar el siguiente

**AUTO****HECHOS**

Primero. Con fecha 25 de octubre de 1994 por el Procurador Sr. Escudero García, se presentó ante este Juzgado demanda de procedimiento judicial sumario de ejecución hipotecaria, en nombre y representación de La Caixa, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona contra la entidad P.T. Torre de la Reina Park, S.L., con domicilio en Sanlúcar la Mayor, basado en el incumplimiento de préstamo de 640.000.000 de ptas., garantizado por una hipoteca. Llegado el vencimiento del préstamo, éste resultó impagado, restando por hacerse efectiva la cantidad de 647.145.917 más la cantidad de 88.800.000 ptas. que se calcularon para los intereses, gastos y costas. Aportó documentos acreditativos de su representación, carácter y derecho, quedando debidamente unidos en la Causa.

Con fecha 8 de noviembre de 1994, se dictó Providencia, siguiéndose el procedimiento según sus trámites. Transcurridos los 30 días que marca la regla 7.ª del art. 131 LH, a